



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2022-00110-00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes	MANUEL SALVADOR RÍOS LIEVANO, ZOILA ROSA MONTOYA DE RÍOS
Interesados	INÉS DELIA RÍOS MONTOYA, FABIOLA DE JESUS RÍOS MONTOYA, LIBIA DEL SOCORRO RÍOS MONTOYA, DORYS MARGARITA RÍOS MONTOYA, LUIS EBERTO RÍOS MONTOYA MANUEL MARÍA RÍOS MONTOYA
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2023-265

Allegado dentro del término la demanda subsanada con los requisitos de ley, en la cual se solicita se declare abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causantes MANUEL SALVADOR RÍOS LIEVANO y ZOILA ROSA MONTOYA DE RÍOS, quienes fallecieron en el municipio de Jericó Antioquia el primero el 24 de mayo de 2005 y la segunda el 04 de junio de 2007, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como heredero en su calidad de hijo e interesados en el trámite a los señores INÉS DELIO, FABOLA DE JESÚS, LIBIA DEL SOCORRO, DORYS MARGARITA, LUIS EBERTO y MANUEL MARÍA RÍOS MONTOYA.

Con relación a los bienes dejados por los causantes, se relacionan:

- 1- *Un lote de terreno con casa de habitación de dos pisos, con un local para tienda, con una extensión aproximadamente de noventa (90) metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, situado en la esquina de la carrera primera con la calle séptima de la ciudad de Jericó, Con matrícula inmobiliaria N° 014-1720 de la oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, con cédula catastral N° 3681001001003300017000000000. comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el centro o pie, con predio de los herederos de José Hilario Piedrahita; y por el otro costado, con fundo que fue de Lorenzo Peláez y Félix González. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública N° 312 de fecha 07 de julio 1971 de la Notaria Única de Jericó. El cual tiene un avalúo de VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL. (\$26.782.424) PESOS.*

Con el escrito de apertura se presentan los siguientes documentos:

- 1- copia del registro civil de defunción de la señora ZOILA ROSA MONTOYA DE RÍOS.
- 2- Copia del registro civil de defunción del señor MANUEL SALVADOR RÍOS LIEVANO
- 3- Registro civil de matrimonio de los causantes
- 4- Copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos e interesados en el juicio

Proceso: *Sucesión doble e intestada*  
Radicado: 2022-00110  
Causantes: *Zoila Rosa Montoya y otro*  
Interesados *Inés delia Ríos y otros*  
Asunto: *declara abierto y radicado el juicio*

- 5- Copia de la Escritura pública Nro. 312, corrida en la Notaria única de Jericó el día 07 de julio de 1971, por medio de la cual la causante ZOILA ROSA MONTOYA adquiere un bien inmueble.
- 6- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 014-1720
- 7- Ficha predial del inmueble
- 8- Poder para adelantar el trámite de sucesión

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por la profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba del parentesco de los interesados. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avalúo de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestada de los causantes ZOILA ROSA MONTOYA DE RÍOS, persona que falleció en el Municipio de Jericó Antioquia, el 04 de junio de 2007, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y de MANUEL SALVADOR RÍOS LIEVANO, persona que falleciera el día 22 de mayo de 2005 en Jericó, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Jericó Antioquia.

**SEGUNDO: RECONOCER** como heredero de los causantes e interesado en el presente juicio de sucesión a los señores INES DELIA, FABIOLA DE JESÚS, LIBIA DEL SOCORRO, DORYS MARGARITA, LUIS EBERTO y MANUEL MARÍA RÍOS MONTOYA en calidad de hijos de los causantes, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual se hará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, lo cual se hará por la secretaria del despacho.

**CUARTO:** Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

## NOTIFÍQUESE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**

Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 8523654